



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
N° -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

143

Chachapoyas, 20 DIC. 2024

VISTOS:

El Proveído de la Oficina Ejecutiva de Administración, de fecha 16 de diciembre de 2024; Informe Técnico N° 016-2024-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/OP, de fecha 16 de diciembre de 2024; Oficio N°020-2024.GR.AMAZONAS/DSRCH/CLAS GOLLON, de fecha 06 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 señala que, el componente "**Gestión de Adquisiciones**" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "**Administración de Bienes**" que, permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

En consecuencia, refiere el artículo 64° de la de la Directiva 006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que, "*La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de...*"

Con Oficio N°020-2024.GR.AMAZONAS/DSRCH/CLAS GOLLON, de fecha 06 de diciembre de 2024, la Gerente del CLAS Gollon hace llegar al Director Regional de Salud Amazonas las Actas de Entrega y Recepción, de fecha 30 de junio de 2023.

El Jefe de la Oficina de Patrimonio, mediante Informe Técnico N°016-2024-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/OP, de fecha 16 de diciembre del 2024, informa al Director Ejecutivo de Administración de esta Entidad mediante el cual concluye que "los bienes mueble DOS (02) se encuentra en estado de conservación bueno y cuenta con la documentación sustentatoria conforme al TÍTULO II Actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial de la directiva vigente; por lo que RECOMIENDA a la Dirección Ejecutiva de Administración emitir el Acto Resolutivo de la Aceptación de Donación del bien descrito en el Apéndice A, a favor de los Puestos de Salud de Gollon y Plazapampa – Micro Red Leymebamba de la Dirección Regional de Salud Amazonas".



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



BICENTENARIO
PERÚ
2024

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
N° 143 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 20 DIC. 2024

En este sentido, con Proveído de fecha 16 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de esta Entidad deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar Resolución Administrativa correspondiente.

No obstante, de acuerdo al literal a), del numeral 9.1, del artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" establece que el **escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada (...).**

El Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composiciones, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1° del referido Decreto Legislativo.

El segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes".

El numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento".

De conformidad con el primer párrafo del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la norma antes indicada estipula que:

"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes, las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable".

El artículo 15° "Alcances" del título III "ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATIMONIALES" de la Directiva 006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, establece que, el alta y registro de bienes, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
N° 143 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 20 DIC. 2024

Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.

El ítem "a" del inciso 16.1 "Son causales para el alta" del artículo 16° de la misma Directiva establece que, la "**Aceptación de donación**", es la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado".

Señala el ítem "C" del numeral 17.1 del artículo 17 "Del Alta" de la Directiva 006-2021-EF/54.01 que, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: "**a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación**".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°328-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 03 de julio del 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Patrimonio, de la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en vías de regularización y por la causal de aceptación de donación, de Un (01) bien mueble, cuyas características se encuentran especificadas en el anexo único que en un (1) folio forma parte de la presente resolución; el bien cuenta con **Valor de Adquisición de S/ 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 Soles)**, **Depreciación Acumulada S/ 0.00** y **valor neto S/ 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 Soles)**, efectuada por el **CLAS GOLLON** a favor del **PUESTO DE SALUD GOLLON**, adscrita a la Red Integrada de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR, en vías de regularización y por la causal de aceptación de donación, de Un (01) bien mueble, cuyas características se encuentran especificadas en el anexo único; el bien cuenta con **Valor de Adquisición de S/ 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 Soles)**, **Depreciación Acumulada S/ 0.00** y **valor neto S/ 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 Soles)**, efectuada por el **CLAS GOLLON** a favor del **PUESTO DE SALUD PLAZAPAMPA**, adscrita a la Red Integrada de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR EL ALTA en vías de regularización, por acto de "Aceptación de donación de bien", cuyas características se encuentran especificadas en el anexo único que en un (1) folio forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, una copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y la Unidad de Patrimonio, así como la Unidad de Contabilidad, a efectos de que realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
N° 143 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

20 DIC. 2024

Chachapoyas,

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
MG. HUGO ANGEL FERNANDEZ CABRERA
DIRECTOR

Distribución
OAJ/DIRESA
O. ECONOMIA/DIRESA
O. PATRIMONIO/DIRESA
O. ABASTECIMIENTO
P.S. GOLLON
Archivo

HAFC/D.E.DIRESA
EST/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Nº **143**
RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 20 DIC. 2024

ANEXO ÚNICO

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1.	-----	TENSIOMETRO - P.S. GOLLON	RIESTER	S/M	NEGRO	S/D	220723426	BUENO	-----	S/ 280.00	S/ 0.00	S/ 280.00
2.	-----	TENSIOMETRO - P.S. PLAZAPAMPA	RIESTER	S/M	NEGRO	S/D	230221809	BUENO	-----	S/ 280.00	S/ 0.00	S/ 280.00
TOTAL										S/ 560.00	S/ 0.00	S/ 560.00

